



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 029 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 26 ENE 2012

VISTO: La Solicitud con Hoja de Trámite N° 381664, presentado por Andrés Soto Acuña Alcalde del Centro Poblado de San Isidro de Ampurhuay, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 20 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, asimismo, dicha Ley Orgánica, en el inciso g) de su Artículo 21 establece que son atribuciones del Presidente Regional, entre otras, dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales y demás acciones señaladas por Ley cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, de autos se advierte que, la Comunidad de San Isidro de Ampurhuay del Distrito de Acoria, provincia y Región de Huancavelica, representado por José Taipe Toribio – Presidente de la Directiva Comunal, mediante Escritura Pública de Donación de Terreno, de fecha 13 de octubre del 2011, otorgó en calidad de donación a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional Huancavelica, un predio rústico denominado “Tancar Pampa” ubicado en la Comunidad de San Isidro de Ampurhuay, cuya extensión superficial es de 10,536.370 m2, para la Institución Educativa “Andrés Avelino Cáceres” de San Isidro de Ampurhuay;

Que, respecto de la donación de bienes muebles e inmuebles a favor del Estado, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que las donaciones son aceptadas por Resolución del Titular de la entidad pública donataria;

Que, asimismo, mediante Resolución N° 031-2002-SBN que aprueba la Directiva N° 009-2002/SBN se regula el Procedimiento que se debe seguir para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado;

Que, por otro lado, el Artículo 72 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, estando a lo señalado, en concordancia con lo estipulado en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha visto por conveniente delegar a favor de la Dirección Regional de Educación, la facultad de emitir Resolución de Aceptación de Donación respecto del bien inmueble otorgado en calidad de donación por la Comunidad de San Isidro de Ampurhuay del Distrito de Acoria, constituyendo un acto administrativo que se efectuará con la finalidad de brindar una adecuada y





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 029 - 2012 / GOB.REG-HVCA / PR

Huancavelica, 26 ENE 2012

oportuna administración, en aplicación de los Principios de Celeridad y Simplicidad del Artículo IV, Título Preliminar y Artículo 74 de la Ley N° 27444;

Estando a la opinión legal; y

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DELEGAR a la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, la facultad de emitir Resolución de Aceptación de Donación respecto del bien inmueble otorgado en calidad de donación, por la Comunidad de San Isidro de Ampurhuay del Distrito de Acoria, provincia y Región de Huancavelica, representado por José Taípe Toribio – Presidente de la Directiva Comunal, mediante Escritura Pública de Donación de Terreno, de fecha 13 de octubre del 2011.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Educación, efectuar las acciones administrativas que correspondan, conforme a los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y demás disposiciones que sobre el particular rigen, para el saneamiento técnico legal del bien inmueble que se otorga en calidad de donación, ante la Oficina de los Registros Públicos de Huancavelica, en coordinación con el Área de Gestión Patrimonial de la Oficina de Logística del Gobierno Regional Huancavelica.

ARTICULO 3°.- DISPONER que los documentos que se suscriban por delegación, deberán dejar constancia expresa de dicha circunstancia, así como estar sujetos estrictamente a las normas legales pertinentes y vigentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO 4°.- DISPONER que la Dirección Regional de Educación informe al Despacho de la Presidencia Regional, sobre los actos administrativos que suscriba por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Dirección Regional de Educación, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

